GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
diputada

Congreso del Estado de Oaxaca

"2019: AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.**
San Raymundo Jalpan, Oax., a 7 de mayo de 2019

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
07 MAYO 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe, **diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión el anexo **punto de acuerdo** por el cual se solicita investigar el asesinato de un periodista y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión.

Aradezco su atención.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
07 MAY 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**ASUNTO: Se remite punto de acuerdo**

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 de mayo de 2019**

**C. DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**
**LXIV LEGISLATURA**
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, **diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

En la víspera del Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra anualmente el 3 de mayo, Telésforo Santiago Enríquez, fundador de la estación radial comunitaria indígena Estéreo Cafetal, fue asesinado el 2 de mayo en San Agustín Loxicha.[1]

De acuerdo con la organización internacional Article 19, el periodista estaba a punto de llegar a las instalaciones del medio cuando fue interceptado en el barrio de Ampliación de las Tres Cruces. Los agresores le dispararon con armas de fuego. La institución defensora de la libertad de expresión entrevistó a tres personas cercanas al periodista, y dos de ellas manifestaron que Telésforo había recibido amenazas recientemente. El asesinato de Telésforo es el tercero en contra de comunicadores de radios comunitarias en el año y el cuarto de periodistas en el mismo periodo. Además, Oaxaca es el tercer estado más letal en México para la prensa: desde el

[1] Knight Center for Journalism in the Americas, "Periodista de radio comunitaria que había recibido amenazas es asesinado en Oaxaca, México", 6 de mayo de 2019, https://knightcenter.utexas.edu/es/blog/00-20861-periodista-de-radio-comunitaria-que-habia-recibido-amenazas-es-asesinado-en-oaxaca-mex

año 2000 se han registrado 13 asesinatos. Estas cifras, dice Article 19, ejemplifican el panorama adverso al que los medios comunitarios se enfrentan.[2]

A finales de febrero pasado, el representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jan Jarab, calificó de preocupante la situación de periodistas y personas defensoras de derechos humanos en México, dado que hasta la tercera semana de febrero se había registrado el asesinato de seis defensores de derechos humanos y de dos periodistas durante el año. Lejos de ser reconocidas de manera amplia por la sociedad y autoridades, dijo el representante internacional, las personas defensoras de derechos humanos y periodistas son víctimas de amenazas, hostigamientos, estigmatización, agresiones, criminalización, entre otro tipo de ataques, hasta homicidios. "Son un total de al menos ocho homicidios, cuando todavía no se cumplen dos meses desde que inició el año, lo cual representan prácticamente un tercio de los casos registrados en todo el 2018, año en que la ONU-DH registró 12 asesinatos de periodistas y 13 asesinatos de defensores", expuso.[3]

Unos días atrás, Jarab alertó sobre la vulnerabilidad para los defensores de garantías fundamentales en el país, condenó el asesinato del activista Óscar Cazorla como un crimen que afecta "a toda la comunidad muxe y a todas las defensoras y los defensores de derechos humanos en Oaxaca", y llamó a superar el patrón de impunidad prevaleciente en las investigaciones ministeriales sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos, por medio de una investigación diligente que contemple todas las posibles hipótesis, incluida la posibilidad de una represalia por sus actividades de defensa de derechos humanos.[4]

Cabe hacer notar que Telésforo Santiago Enríquez fue reivindicado por la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación como promotor activo de las lenguas indígenas y militante activo y comprometido del Movimiento

[2] Article 19. "Asesinan a Telésforo Santiago Enríquez en Oaxaca, el tercer comunicador comunitario en el año", 3 de mayo de 2019, https://articulo19.org/asesinan-a-telesforo-santiago-enriquez-en-oaxaca-el-tercer-comunicador-comunitario-en-el-ano/

[3] Briseño, Héctor. "Reporta ONU-DH el asesinato de seis activistas y dos periodistas en 2019 en México". La Jornada Guerrero, 20 de febrero de 2019. Disponible en https://www.lajornadaguerrero.com.mx/index.php/sociedadyjusticia/item/6161-reporta-onu-dh-el-asesinato-de-seis-activistas-y-dos-periodistas-en-2019-en-mexico

[4] Olivares, Emir. "Cinco activistas de Derechos Humanos muertos en lo que va del año". La Jornada, 12 de febrero de 2019. Disponible en https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/12/en-lo-que-va-del-ano-5-defensores-de-dh-asesinados-en-mexico-3414.html

Democrático de los Trabajadores de la Educación de Oaxaca (MDTEO).[5] Es decir, defensor de los derechos humanos.

El 21 de febrero fueron asesinados otros dos defensores de derechos humanos en el estado de Oaxaca: los profesores Guadalupe Cruz Vásquez y Héctor Hernández Pérez, en San Andrés Huaxpaltepec y en Santa María Huatulco, respectivamente, reivindicados por la Sección XXII del SNTE-CNTE como sus integrantes y activistas. Los dos fueron atacados con armas de fuego. En el primer caso, el asesino entró hasta la escuela primaria donde el profesor trabajaba, y lo mató en la cancha, a la vista de los alumnos.

Si bien socialmente se ha estigmatizado a las y los activistas magisteriales de Oaxaca, es procedente para el presente punto identificarles como personas defensoras de derechos humanos, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos e incluso de la legislación mexicana al respecto.

En resolución del 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, instrumento que establece el derecho de toda persona para actuar de manera individual o colectiva para "promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".

En una interpretación a la Declaración, la entonces Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos facilita la identificación de qué personas pueden ser consideradas como defensoras o defensores de derechos humanos:

> La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. [6]

En el caso de la legislación mexicana, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas define, en su artículo segundo, define como defensoras de derechos humanos a "las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos".

---

[5] Noticias, "Exige S-22 justicia por locutor asesinado", 5 de mayo de 2019. https://www.nvinoticias.com/nota/115550/exige-s-22-justicia-por-locutor-asesinado

[6] Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos.* Folleto informativo 29. Ginebra, s/f.

En el caso de las y los activistas magisteriales, es clara su acción como parte de una organización que a la vez ha sido históricamente un referente del movimiento social de izquierda en Oaxaca, México y América Latina. Su promoción y defensa de los derechos humanos es evidente no sólo en su lucha reivindicativa de los derechos laborales de su gremio, sino en su permanente movilización a favor de distintas causas de la izquierda, como la libertad de los presos políticos y, muy especialmente, a partir de 2013, a favor de la educación pública gratuita y de calidad, en contra de la reforma educativa impulsada por el entonces gobierno federal, y de otras de las llamadas "reformas estructurales".

Es en ese último contexto que las y los dirigentes y activistas de la Sección XXII han sido especialmente vulnerados, junto con otros colectivos, mediante la represión violenta de sus manifestaciones, la criminalización y el encarcelamiento, detenciones ilegales, y por supuesto el homicidio.

Un recuento civil de agravios a personas defensoras identifica, entre 2012 y 2017, ataques relacionados con la reforma energética, megaproyectos, reforma educativa, reforma a la ley minera y la reforma de telecomunicaciones. En su informe de 2017, la Red-TDT menciona 23 casos en el país relacionados con la reforma energética, de los cuales 11 (47.8%) fueron documentados en Oaxaca, muy por encima de cualquier otro estado. También en Oaxaca fueron trece de 64 casos relacionados con megaproyectos (20.3%), dos de 17 con la reforma educativa (11.7%), dos de 18 con la reforma a la ley minera (11.1%), dos de nueve casos (22.2%) con la reforma de telecomunicaciones.[7]

En 2016, de acuerdo con la información de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la mayoría de las personas defensoras de derechos humanos agraviadas fueron sindicalistas que se oponían a la reforma educativa (29 de 76), y posteriormente defensoras y defensores de tierra y territorio (28 de 76). En 2017, también con información de la Defensoría, el grupo principal fue de personas defensoras de tierra y territorio (39% de los casos), principalmente en el Istmo de Tehuantepec; el segundo sector más golpeado ese año fue el de acceso a la justicia (33% de los casos), aumento que se explica por los ataques a quienes buscan justicia por la masacre de Nochixtlán.[8]

[7] Informe *La esperanza no se agota. Situación de las personas defensoras de derechos humanos durante la presidencia de Enrique Peña Nieto* (México, 2017). Red-TDT.

[8] Análisis con base en informe estadístico presentado por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca en respuesta a una solicitud de información vía mecanismo de transparencia. Citado en *Bajo ataque (informe ciudadano). La situación de los derechos humanos en Oaxaca 2013-2017*. Oaxaca, México, marzo de 2018.

Así, la represión contra las y los sindicalistas magisteriales ha sido una constante, y ello debe sacar al reciente homicidio del contexto de delincuencia en el estado, que ciertamente ha alcanzado niveles alarmantes, pero como se ve, hay elementos para pensar que estos asesinatos forman parte de una lógica de represión contra activistas sociales y políticos. De inicio, así lo ha identificado la propia Sección XXII, al manifestar en febrero que "la lucha combativa por la defensa de nuestro territorio también reclama alto a los asesinatos en contra de luchadores sociales y compañeros maestros", y exigir "la inmediata intervención de la Fiscalía y del gobierno estatal para detener esta ola de crímenes en contra de los trabajadores de la educación de la Sección 22 de la CNTE".[9]

La falta de investigación adecuada implica la impunidad sobre los casos, y ello permite que más crímenes de este tipo vuelvan a perpetrarse. El presente punto de acuerdo pide exhortar a las autoridades competentes en dos sentidos: garantizar la investigación y proteger a las personas en riesgo.

En cuanto al primer punto, además de las garantías jurídicas, está en juego el derecho a la verdad. Para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a la verdad se considera un elemento necesario de todo proceso de retorno a la democracia en el sentido de que cumple un papel esencial de reconstrucción histórica de las causas y consecuencias de las violaciones de los derechos humanos. Este derecho, explica la instancia internacional, implica el derecho a un conocimiento acabado de las violaciones graves de los derechos humanos, las circunstancias y las razones por las que fueron cometidas y los autores de las violaciones.[10]

La entrada del derecho a la verdad a las convenciones del sistema de las Naciones Unidas ocurrió con la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, suscrita el 20 de diciembre de 2006 en París, específicamente en el artículo 24. En marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, cuyo capítulo X, Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación, establece que las víctimas y sus representantes tienen derecho a solicitar y obtener "información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales

[9] Matías, Pedro. Magisterio de Oaxaca exige justicia tras el asesinato de dos líderes. Proceso, 21 febrero de 2019. Disponible en https://www.proceso.com.mx/572677/magisterio-de-oaxaca-exige-justicia-tras-el-asesinato-de-dos-lideres

[10] ACNUDH, Informe "El derecho a la verdad", 7 de junio de 2007, párrafo 16, pág. 5.

de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario".

En cumplimiento de la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó también 2006 un estudio sobre el derecho a la verdad (E/CN.4/2006/91), en que enumera y analiza distintos aspectos de este derecho: su base jurídica e histórica, su ámbito de aplicación material, la atribución de este derecho, su naturaleza y contenido, su relación con otros derechos, y los mecanismos institucionales y de procedimiento para su ejercicio.

Ese estudio concluye que el derecho a la verdad en materia de violaciones manifiestas de los derechos humanos es un derecho inalienable y autónomo, vinculado al deber del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos y a **su obligación de efectuar investigaciones eficaces y garantizar recursos efectivos y reparación apropiada**. También indica que está vinculado con otros derechos y tiene aspectos tanto individuales como colectivos, y ha de considerarse un derecho intangible y no debe estar sujeto a restricciones. "El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación", dice el estudio, que ubica al nuevo derecho en un lugar central y básico en el contexto de la lucha contra la impunidad y de la búsqueda de la justicia.

Poco antes, en 2005, el Consejo Económico y Social presentó el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1), como resultado del trabajo de actualización del hasta entonces vigente conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, realizado por la experta Diane Orentlicher, y que tomó en cuenta el trabajo de un conjunto de especialistas en el tema.

En los principios generales, del 2 al 5, se exponen el derecho inalienable a la verdad; el deber de los Estados de recordar; el derecho de las víctimas a saber, y la necesidad de garantías para hacer efectivo el derecho a saber.

En cuanto a la protección de las personas defensoras en riesgo, se debe anotar lo siguiente:

La ya citada *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones...* reconoce "la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos

y los individuos" y establece **la necesidad de proporcionar apoyo y protección a las personas defensoras de derechos humanos en el contexto de su trabajo**. El segundo párrafo del artículo 12 estipula que **el Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo del derecho a defender los derechos humanos**.

"El Estado tiene el deber de proteger a las personas que se dedican a promover la actuación de los defensores de los derechos humanos bajo su jurisdicción y **a protegerlos frente a toda violencia, amenaza o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de sus actividades**, independientemente de la condición de los presuntos autores", explicó en 2013 la relatora especial sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos. El deber del Estado de proteger los derechos de los defensores frente a las violaciones cometidas por los Estados y los actores no estatales, señala la relatora, dimana de la responsabilidad y obligación primarias de cada Estado de proteger todos los derechos humanos. "Los Estados [...] deben aplicar las medidas provisionales de protección otorgadas a los defensores por los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales".[11]

En razón de lo anterior, proponemos ante esta máxima asamblea estatal el siguiente

## PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado a cumplir con su obligación de actuar con la debida diligencia en torno al homicidio del comunicador y activista Telésforo Santiago Enríquez, asesinado el 2 de mayo en San Agustín Loxicha, considerándolo periodista y defensor de derechos humanos, y abordando de manera profunda la posibilidad de que el ataque haya sido represalia a esas tareas, con el fin de que ese crimen no quede en la impunidad.

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado del Oaxaca para que instruya a todas sus dependencias que sean pertinentes a fin de garantizar la integridad, la vida y la libertad de

[11] ONU. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya* (A/HRC/25/55), 23 de diciembre de 2013.

expresión de las y los comunicadores comunitarios del estado de Oaxaca que puedan estar en riesgo por el ejercicio de su libertad de expresión, coordinándose para ello de manera efectiva con las propias personas en riesgo.

SUSCRIBE:

**Dip. Magaly López Domínguez**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 7 de mayo de 2019.